

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA RITA DE SIGUAS

Nomenclatura : AS-SM-2-2025-MDSRS-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL, DEL DISTRITO DE SANTA RITA DE SIGUAS, DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA, DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, CON CUI 2647101

Ruc/código :	20605154001	Fecha de envío :	24/04/2025
Nombre o Razón social :	JOFHO & CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	05:18:14

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se solicita al Comité de Selección a fin de fomentar una participación más amplia, eliminar el porcentaje mínimo de participación y el porcentaje de participación en la ejecución del contrato al integrante del consorcio que acredite mayor experiencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** -- **Página:** 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION, el comite de seleccion en coordinacion con el area usuaria, de acuerdo a la evaluacion de lo solicitado por el participante, señala que, en amparo al artículo 16 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y de conformidad con lo previsto en el Art. 49 del Numeral 49.5 del Reglamento, a fin de promover la participacion de postores, procedera a modificar el porcentaje minimo de participacion de cada consorciado y porcentaje minimo de participacion en la ejecucion del contrato para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, en todos los extremos de las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

(...)

* El número máximo de consorciados es DOS (2) INTEGRANTES.

* El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 10%.

* El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es superior de 10%.

(...)

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA RITA DE SIGUAS

Nomenclatura : AS-SM-2-2025-MDSRS-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL, DEL DISTRITO DE SANTA RITA DE SIGUAS, DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA, DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, CON CUI 2647101

Ruc/código :	20605154001	Fecha de envío :	24/04/2025
Nombre o Razón social :	JOFHO & CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	05:18:14

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

En virtud del Principio de Libertad de Concurrencia previsto en el literal a) del artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitamos confirmar la posibilidad de presentar fideicomisos como alternativa adicional de garantía para la entrega de ADELANTOS, en el marco del presente procedimiento de selección.

Como fundamento de lo solicitado, señalamos que limitar la garantía para la entrega de adelantos a la carta fianza resulta limitativa a la concurrencia de proveedores. Por el contrario, la posibilidad de incluir el fideicomiso como garantía alternativa para la entrega de adelantos permitirá a los postores contar con una alternativa legal válida para lograr el respaldo financiero correspondiente a la entrega de adelantos, ya que permite la continuidad de la ejecución de la obra, sin que se genere perjuicio alguno a la Entidad, toda vez que los fideicomisos públicos son instrumentos jurídicos creados por la administración pública para cumplir con una finalidad lícita y determinada, a efecto de fomentar el desarrollo económico y social a través del manejo de los recursos públicos administrados por una institución fiduciaria.

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: c) Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO ACOGE LA OBSERVACION, el comite de selección, en coordinación con el área usuaria, de acuerdo a la evaluación de lo solicitado por el participante, señala que, de acuerdo a la normativa vigente, tanto el Art. 38.3 de la Ley de Contrataciones del Estado, como el Art.184 de su reglamento, determinan que la entidad puede solicitar en los documentos del procedimiento que el contratista constituya un fideicomiso, o puede incorporar en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, respectivamente; entendiéndose dicha determinación como una facultad de la entidad, mas no como una obligación. En esta misma línea se debe precisar que en el presupuesto de obra no se ha considerado la constitución de fideicomiso con respecto a los recursos que se reciban por el concepto de adelantos, estableciéndose en los gastos generales carta fianza para la entrega de adelantos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO CORRESPONDE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA RITA DE SIGUAS

Nomenclatura : AS-SM-2-2025-MDSRS-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL, DEL DISTRITO DE SANTA RITA DE SIGUAS, DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA, DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, CON CUI 2647101

Ruc/código :	20605154001	Fecha de envío :	24/04/2025
Nombre o Razón social :	JOFHO & CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	05:18:14

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Tomando en cuenta la Ley COOPAC N°30822, se establece que las cooperativas supervisadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) están autorizadas a otorgar avales y fianzas a sus socios, con términos y montos específicos, válidos para procesos de contratación con entidades gubernamentales. Para cumplir con estos requisitos, las cooperativas deben estar clasificadas en el Nivel Modular N° 2 o Nivel Modular N° 3.

Por lo tanto, solicitamos al comité de selección que acepte las garantías emitidas por cooperativas que cumplan con estos requisitos, para fomentar una mayor participación y competencia en dichos procesos.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** -- **Página:** --

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION, el comite de seleccion en coordinacion con el area usuaria, de acuerdo a la evaluacion de lo consultado por el participante, señala que, no es posible consignar requisitos de las garantías adicionales a los ya establecidos en las bases estandar, por lo que, éstas deben reunir los requisitos obligatorios establecidos por las bases y normativa vigentes reiterando que las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO CORRESPONDE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA RITA DE SIGUAS

Nomenclatura : AS-SM-2-2025-MDSRS-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL, DEL DISTRITO DE SANTA RITA DE SIGUAS, DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA, DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, CON CUI 2647101

Ruc/código :	20605154001	Fecha de envío :	24/04/2025
Nombre o Razón social :	JOFHO & CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	05:18:14

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección considerar la retención del monto total de la garantía correspondiente, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento, conforme a lo establecido en la Ley N°32077. Esta opción permitiría cumplir con los requisitos de garantía de una manera que sigue las normativas vigentes y facilita el proceso para todas las partes involucradas. Esta ley permite que las micro y pequeñas empresas (mype) puedan optar por la retención de dicho monto como garantía en los procesos de contratación pública, promoviendo así mayor liquidez y facilitando la participación de estas empresas en dichos procesos.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: a) Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA LA CONSULTA, el comite de seleccion en coordinacion con el area usuaria, de acuerdo a la evaluacion de lo consultado por el participante, aclara que, acorde a los lineamientos establecidos en las bases estandar de adjudicacion simplificada de ejecucion de obras, en los contratos de ejecución de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento, siempre que:a) El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una Adjudicación Simplificada.b) El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,c) El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.Por lo que, no es necesario incluir en las bases integradas del procedimiento de selección la opción de que el postor adjudicado pueda optar como medio alternativo a la obligación de presentar las garantía de fiel cumplimiento, dado que el tipo de procedimiento de seleccion convocado ya lo considera.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO CORRESPONDE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA RITA DE SIGUAS

Nomenclatura : AS-SM-2-2025-MDSRS-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL, DEL DISTRITO DE SANTA RITA DE SIGUAS, DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA, DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, CON CUI 2647101

Ruc/código : 20455655481

Fecha de envío : 24/04/2025

Nombre o Razón social : J&F COVENPRO S.A.C.

Hora de envío : 16:22:36

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

De acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado el COMITÉ ESTÁ TRANSGREDIENDO el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado en lo que respecta al principio de Libertad de concurrencia, debido a que la experiencia obras similares es irrisorio LIMITATIVO a la participación de potenciales postores, es por ello que en diferentes diferentes opiniones como N° 056-2017/DTN (Numeral 1.1), N° 005-2017/DTN (Numeral 2.1) y N° 092-2015/DTN (Numeral 2.1.3) que señalan y esclarecen nuestra solicitud de ampliación de experiencia similares y han llevado hasta pronunciamientos por parte del tribunal .

Además las Bases Estándar contenidas en la Directiva N.º 001-2017-OSCE/CD ¿Bases y solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N.º 30225¿, referidas a la contratación de obras, establecen en el numeral 3.2 del Capítulo III de la Sección Específica los requisitos de calificación que la Entidad puede emplear en dichas contrataciones, precisando que la experiencia del postor SE MEDIRÁ EN FUNCIÓN A LA FACTURACIÓN EN (¿)EN OBRAS SIMILARES,

Por lo tanto, el comité de selección está en la obligación junta con el área usuaria a definir los alcances de una obra similar debe precisar ¿en las Bases- que son trabajos que resultan parecidos o semejantes a aquellos que deben ejecutarse en la obra objeto de la convocatoria; para tal efecto, debe considerarse que ¿tanto para la contratación de una obra como para la determinación de aquellas que le resultan similares. FINALMENTE, se solicita y se reitera la ampliación de definición de obras similares, a ¿MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEPULTURA Y/O FUNERARIOS Y/O DE CEMENTERIO MUNICIPAL¿

Caso contrario, el comité de selección estaría incurriendo en un DIRECCIONAMIENTO, a un determinado postor, lo que se hará de conocimiento a través de la plataforma digital única de DENUNCIA DEL CIUDADANO. FISCALIA PARA QUE TOME ACCIONES. ADEMÁS DE ELLO SE SOLICITARÁ LA NULIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

Acápite de las bases : Sección: Anexos

Numeral: III

Literal: 3.2

Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Resolución N° 001-2017-OSCE/CD. Directiva N.º 001-2017-OSCE/CD, Art. 2 de la Ley de Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, el comité de selección en coordinación con el área usuaria, de acuerdo a la evaluación de lo solicitado por el participante, señala que, la definición de obras similares consignada en las bases del procedimiento fue estructurada tomando en consideración el tipo y naturaleza de la obra, por lo que, acorde al Art. 29 del RLCE El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Criterio considerado además en la Opinión N° 002-2020/DTN, que indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. Por tanto, no se está restringiendo la participación alguna de los postores. Sin perjuicio de lo expuesto, a fin de promover la mayor participación de postores, se procederá a modificar a la definición de obras similares de los requisitos de calificación, adicionándose los términos que se encuentren acordes al objeto de la contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se considerará obra similar a MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACION Y/O CONSTRUCCION DE: CEMENTERIO Y/O DE SERVICIOS FUNERARIOS Y/O DE SEPULTURA EN CEMENTERIO.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA RITA DE SIGUAS

Nomenclatura : AS-SM-2-2025-MDSRS-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL, DEL DISTRITO DE SANTA RITA DE SIGUAS, DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA, DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, CON CUI 2647101

Ruc/código : 20455655481

Fecha de envío : 24/04/2025

Nombre o Razón social : J&F COVENPRO S.A.C.

Hora de envío : 18:37:12

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Con respecto al Residente de Obra en cuanto a la experiencia se está solicitando lo siguiente: Experiencia mínima de 42 meses, (computado desde la fecha de la colegiatura), como residente y/o supervisor, en obras similares al objeto de la contratación. Sin embargo, es meritorio señalar que la experiencia requerida en las bases para este profesional, no se encuentra definido adecuadamente en cuanto a los cargos que ha desempeñado y que será válido para acreditar la experiencia, es decir dentro de la experiencia solicitada se señala como ¿residente¿, ¿supervisor¿, pero sin especificar de qué, vulnerando de esta manera el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del estado específicamente el principio de transparencia el mismo que establece que las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.

En atención a ello, se tiene que el Área Usuaría está restringiendo la libre competencia que se encuentra normada en el literal e) del artículo 2 (Principios que rigen las contrataciones) de la Ley de Contrataciones del Estado, que indica: e) Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia. Debido a que, no se ha analizado todos los cargos que el Residente de Obra ha podido desempeñar, ello conforme a la complejidad y envergadura de la obra a ejecutar. Por lo que a fin de promover una mayor cantidad de postores solicitamos al comité se sirva ACOGER NUESTRA OBSERVACION, que se amplíe los cargos de la experiencia del Residente de Obra; ampliándola a: ¿RESIDENTE Y/O ENCARGADO DE OBRA Y/O ADMINISTRADOR DE OBRA Y/O INGENIERO RESIDENTE Y/O INGENIERO RESIDENTE DE OBRA Y/O SUPERVISOR Y/O INSPECTOR Y/O INGENIERO INSPECTOR Y/O INGENIERO SUPERVISOR Y/O INGENIERO INSPECTOR RESIDENTE Y/O JEFE RESIDENTE Y/O JEFE SUPERVISOR Y/O JEFE DE INSPECCIÓN Y/O GERENTE DE OBRA Y/O GERENTE DE PROYECTOS EN OBRAS SIMILARES AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA¿.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III

Literal: 3.2

Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION, el comité de selección en coordinación con el área usuaria, de acuerdo a la evaluación de lo solicitado por el participante, señala que, las calificaciones del personal clave consignada en los requisitos de calificación de las bases del procedimiento, se encuentra establecida acorde a los lineamientos establecidos en las bases estándar vigentes y en amparo al artículo 16 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y de conformidad con lo previsto en el Art. 29 inciso 29.8 del Reglamento; considerándose lo solicitado, suficiente y acorde al objeto de la contratación, siendo establecida con la finalidad de contratar proveedores capacitados y con suficiente experiencia en la materia determinada, para garantizar la ejecución del contrato en condiciones óptimas para el cumplimiento de los fines públicos, lo cual, a su vez, reduce las posibilidades de eventuales demoras y/o incumplimientos en la etapa de ejecución contractual. Sin perjuicio de lo expuesto, a fin de promover la participación de postores, se procederá a ampliar los cargos del personal clave RESIDENTE DE OBRA, que se encuentren acorde a la complejidad de la obra y dadas las labores y funciones desarrolladas por dicho personal.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

RESIDENTE DE OBRA Experiencia de 36 meses (computado desde la fecha de la colegiatura), como residente y/o supervisor y/o ingeniero residente y/o ingeniero supervisor y/o jefe residente y/o jefe supervisor, en obras similares al objeto de la contratación.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA RITA DE SIGUAS

Nomenclatura : AS-SM-2-2025-MDSRS-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL, DEL DISTRITO DE SANTA RITA DE SIGUAS, DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA, DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, CON CUI 2647101

Ruc/código : 20455655481

Nombre o Razón social : J&F COVENPRO S.A.C.

Fecha de envío : 24/04/2025

Hora de envío : 18:37:12

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

En cuanto a la experiencia del Residente de Obra se está solicitando lo siguiente: Experiencia de 42 meses, (computado desde la fecha de la colegiatura), como residente y/o supervisor, en obras similares al objeto de la contratación. No obstante, se debe tener especial atención a la experiencia mínima que el comité está solicitando, debido a que resulta excesivo y desproporcionado; toda vez que resulta de obligación del Área Usuaría, señalar de manera RAZONABLE el tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, ello conforme a la Opinión N° 002-2020/DTN en el que se precisa que el área usuaria cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

Sin embargo, se observa que la experiencia del plantel profesional resulta excesivo y desproporcional, limitativo por vulnerar el artículo 2 de la ley de Contrataciones, principio de competencia y el de libre concurrencia, y constituyendo además impedir la mayor concurrencia de postores e indicarían un posible direccionamiento a un determinado postor, vulnerando de este modo también las bases estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en consecuencia, debiéndose considerar lo indicado en las bases estándar, es decir, la primacía de los criterios de razonabilidad, congruencia y proporcionalidad en la cantidad de años de experiencia del plantel profesional. Por lo que a fin de promover una mayor cantidad de postores solicitamos al comité se sirva ACOGER NUESTRA OBSERVACION, que se REDUZCA LA EXPERIENCIA del profesional mencionado a 36 meses, toda vez que no se establezca un obstáculo que perjudique la competencia de potenciales postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.2 Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION, el comité de selección en coordinación con el área usuaria, de acuerdo a la evaluación de lo solicitado por el participante, señala que, las calificaciones del personal clave consignada en los requisitos de calificación de las bases del procedimiento, se encuentra establecida acorde a los lineamientos establecidos en las bases estándar vigentes y en amparo al artículo 16 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y de conformidad con lo previsto en el Art. 29 inciso 29.8 del Reglamento; considerándose lo solicitado, suficiente y acorde al objeto de la contratación, siendo establecida con la finalidad de contratar proveedores capacitados y con suficiente experiencia en la materia determinada, para garantizar la ejecución del contrato en condiciones óptimas para el cumplimiento de los fines públicos, lo cual, a su vez, reduce las posibilidades de eventuales demoras y/o incumplimientos en la etapa de ejecución contractual. Sin perjuicio de lo expuesto, a fin de promover la participación de postores, se procederá a reducir el tiempo de experiencia requerida para el personal clave RESIDENTE DE OBRA, acorde a la complejidad de la obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

RESIDENTE DE OBRA Experiencia de 36 meses (computado desde la fecha de la colegiatura), como residente y/osupervisor y/o ingeniero residente y/o ingeniero residente de obra y/o ingeniero supervisor y/o jefe residente y/o jefe supervisor, en obras similares al objeto de la contratación.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA RITA DE SIGUAS

Nomenclatura : AS-SM-2-2025-MDSRS-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL, DEL DISTRITO DE SANTA RITA DE SIGUAS, DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA, DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, CON CUI 2647101

Ruc/código : 20455655481

Fecha de envío : 24/04/2025

Nombre o Razón social : J&F COVENPRO S.A.C.

Hora de envío : 18:37:12

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

En cuanto a la experiencia del Especialista de Seguridad en obra y salud en el trabajo se está solicitando lo siguiente: Experiencia de 24 meses, (computado desde la fecha de la colegiatura), como especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe responsable en seguridad y salud en el trabajo, en obras en general. No obstante, se debe tener especial atención a la experiencia mínima que el comité está solicitando, debido a que resulta excesivo y desproporcionado; toda vez que resulta de obligación del Área Usuaria, señalar de manera RAZONABLE el tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, ello conforme a la Opinión N° 002-2020/DTN en el que se precisa que el área usuaria cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

Sin embargo, se observa que la experiencia del plantel profesional resulta excesivo y desproporcional, limitativo por vulnerar el artículo 2 de la ley de Contrataciones, principio de competencia y el de libre concurrencia, y constituyendo además impedir la mayor concurrencia de postores e indicarían un posible direccionamiento a un determinado postor, vulnerando de este modo también las bases estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en consecuencia, debiéndose considerar lo indicado en las bases estándar, es decir, la primacía de los criterios de razonabilidad, congruencia y proporcionalidad en la cantidad de años de experiencia del plantel profesional. Por lo que a fin de promover una mayor cantidad de postores solicitamos al comité se sirva ACOGER NUESTRA OBSERVACION, que se REDUZCA LA EXPERIENCIA del profesional mencionado a 12 meses, toda vez que no se establezca un obstáculo que perjudique la competencia de potenciales postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.2 Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION, el comité de selección en coordinación con el área usuaria, de acuerdo a la evaluación de lo solicitado por el participante, señala que, las calificaciones del personal clave consignada en los requisitos de calificación de las bases del procedimiento, se encuentra establecida acorde a los lineamientos establecidos en las bases estándar vigentes y en amparo al artículo 16 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y de conformidad con lo previsto en el Art. 29 inciso 29.8 del Reglamento; considerándose lo solicitado, suficiente y acorde al objeto de la contratación, siendo establecida con la finalidad de contratar proveedores capacitados y con suficiente experiencia en la materia determinada, para garantizar la ejecución del contrato en condiciones óptimas para el cumplimiento de los fines públicos, lo cual, a su vez, reduce las posibilidades de eventuales demoras y/o incumplimientos en la etapa de ejecución contractual.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO CORRESPONDE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA RITA DE SIGUAS

Nomenclatura : AS-SM-2-2025-MDSRS-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL, DEL DISTRITO DE SANTA RITA DE SIGUAS, DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA, DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, CON CUI 2647101

Ruc/código : 20455655481

Fecha de envío : 24/04/2025

Nombre o Razón social : J&F COVENPRO S.A.C.

Hora de envío : 18:37:12

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

En cuanto a la experiencia del Especialista en Estructuras se está solicitando lo siguiente: Experiencia de 24 meses, (computado desde la fecha de la colegiatura), como especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o responsable y/o coordinador en: estructura y/o estructural, en la ejecución, supervisión o inspección de obras, en obras en general. No obstante, se debe tener especial atención a la experiencia mínima que el comité está solicitando, debido a que resulta excesivo y desproporcionado; toda vez que resulta de obligación del Área Usuaria, señalar de manera RAZONABLE el tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, ello conforme a la Opinión N° 002-2020/DTN en el que se precisa que el área usuaria cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

Sin embargo, se observa que la experiencia del plantel profesional resulta excesivo y desproporcional, limitativo por vulnerar el artículo 2 de la ley de Contrataciones, principio de competencia y el de libre concurrencia, y constituyendo además impedir la mayor concurrencia de postores e indicarían un posible direccionamiento a un determinado postor, vulnerando de este modo también las bases estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en consecuencia, debiéndose considerar lo indicado en las bases estándar, es decir, la primacía de los criterios de razonabilidad, congruencia y proporcionalidad en la cantidad de años de experiencia del plantel profesional. Por lo que a fin de promover una mayor cantidad de postores solicitamos al comité se sirva ACOGER NUESTRA OBSERVACION, que se REDUZCA LA EXPERIENCIA del profesional mencionado a 12 meses, toda vez que no se establezca un obstáculo que perjudique la competencia de potenciales postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 3.2

Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION, el comité de selección en coordinación con el área usuaria, de acuerdo a la evaluación de lo solicitado por el participante, señala que, las calificaciones del personal clave consignada en los requisitos de calificación de las bases del procedimiento, se encuentra establecida acorde a los lineamientos establecidos en las bases estándar vigentes y en amparo al artículo 16 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y de conformidad con lo previsto en el Art. 29 inciso 29.8 del Reglamento; considerándose lo solicitado, suficiente y acorde al objeto de la contratación, siendo establecida con la finalidad de contratar proveedores capacitados y con suficiente experiencia en la materia determinada, para garantizar la ejecución del contrato en condiciones óptimas para el cumplimiento de los fines públicos, lo cual, a su vez, reduce las posibilidades de eventuales demoras y/o incumplimientos en la etapa de ejecución contractual.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO CORRESPONDE

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA RITA DE SIGUAS

Nomenclatura : AS-SM-2-2025-MDSRS-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL, DEL DISTRITO DE SANTA RITA DE SIGUAS, DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA, DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, CON CUI 2647101

Ruc/código : 20601481678

Fecha de envío : 24/04/2025

Nombre o Razón social : RECONSUL CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.

Hora de envío : 20:09:16

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

En referencia a la experiencia del postor en la especialidad, en la bases administrativas se solicita que el postor cuente con experiencia en servicios similares en lo siguientes: MEJORAMIENTO DE CEMENTERIOS, lo que resulta restrictivo y limitante para la libre participación de postores, por lo que se solicita se incluya en las bases integradas los términos de CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO DE CEMENTERIOS, lo que dará pluralidad y transparencia al procedimiento de selección y así cumplir con los principios que rigen las contrataciones del estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** B **Página:** 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, el comité de selección en coordinación con el área usuaria, de acuerdo a la evaluación de lo solicitado por el participante, señala que, la definición de obras similares consignada en las bases del procedimiento fue estructurada tomando en consideración el tipo y naturaleza de la obra, por lo que, acorde al Art. 29 del RLCE El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Criterio considerado además en la Opinión N° 002-2020/DTN, que indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. Por tanto, no se está restringiendo la participación alguna de los postores. Sin perjuicio de lo expuesto, a fin de promover la mayor participación de postores, se procederá a modificar a la definición de obras similares de los requisitos de calificación, adicionándose los términos que se encuentren acordes al objeto de la contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se considerará obra similar a MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACION Y/O CONSTRUCCION DE: CEMENTERIO Y/O DE SERVICIOS FUNERARIOS Y/O DE SEPULTURA EN CEMENTERIO.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA RITA DE SIGUAS

Nomenclatura : AS-SM-2-2025-MDSRS-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL, DEL DISTRITO DE SANTA RITA DE SIGUAS, DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA, DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, CON CUI 2647101

Ruc/código : 20608129007

Fecha de envío : 24/04/2025

Nombre o Razón social : CORPORACION SAN JUAN BAUTISTA DE HUATA E.I.R.L.

Hora de envío : 20:50:07

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Que, de las bases del procedimiento de selección, B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD se advierte que para acreditar la misma; Se considerará obra similar a: MEJORAMIENTO DE CEMENTERIO

Esto en aras de dar mayor pluralidad y libre participación de postores y en base a la ley de Contrataciones del estado en su artículo 2. Principios que rigen las contrataciones, así como Los siguientes principios a) libertad de concurrencia. B) igualdad de trato. C) transparencia.

Ahora bien, la Dirección Técnico Normativa del OSCE, mediante la Opinión N° 030-2019/DTN, indicó lo siguiente:

2.1.3 (¿) cabe señalar que la normativa de contrataciones del Estado NO HA ESTABLECIDO QUE LAS OBRAS SIMILARES DEBAN SER EXACTAMENTE IGUALES, sino únicamente que la obra que se proponga para acreditar la experiencia tenga las características de aquella que se pretende realizar; en esa medida, es necesario que el Comité de Selección, atendiendo a la naturaleza de la obra objeto de la convocatoria, incluya dentro de las Bases qué características serán consideradas a efectos de verificar la experiencia en obras similares.

Por tanto, conforme lo ha señalado la DTN, la normativa de contrataciones del Estado no ha establecido QUE LAS OBRAS DEFINIDAS COMO SIMILARES DEBAN SER EXACTAMENTE IGUALES A AQUELLA OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, y si bien se ha detallado que, atendiendo a la naturaleza de la obra, se incluya dentro de las Bases qué características serán consideradas a efectos de verificar la experiencia en obras, ello no faculta a la inobservancia de los Principios que rigen toda contratación pública, entre ellos, aquel que prohíbe la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.

Por lo tanto, se solicita: ampliar el criterio de obras similares;
CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE CEMENTERIO

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: B

Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, el comité de selección en coordinación con el área usuaria, de acuerdo a la evaluación de lo solicitado por el participante, señala que, la definición de obras similares consignada en las bases del procedimiento fue estructurada tomando en consideración el tipo y naturaleza de la obra, por lo que, acorde al Art. 29 del RLCE El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Criterio considerado además en la Opinión N° 002-2020/DTN, que indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar. Por tanto, no se está restringiendo la participación alguna de los postores. Sin perjuicio de lo expuesto, a fin de promover la mayor participación de postores, se procederá a modificar a la definición de obras similares de los requisitos de calificación, adicionándose los términos que se encuentren acordes al objeto de la contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se considerará obra similar a MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACION Y/O CONSTRUCCION DE: CEMENTERIO Y/O DE SERVICIOS FUNERARIOS Y/O DE SEPULTURA EN CEMENTERIO.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA RITA DE SIGUAS
Nomenclatura : AS-SM-2-2025-MDSRS-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL, DEL DISTRITO DE SANTA RITA DE SIGUAS, DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA, DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, CON CUI 2647101

Ruc/código :	20607903892	Fecha de envío :	24/04/2025
Nombre o Razón social :	ROALTO CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIA E.I.R.L.	Hora de envío :	23:36:57

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

EN LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD SE SOLICITA LO SIGUIENTE:

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/784,607.60 (Setecientos Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Siete con 60/100 Soles), en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Se considerará obra similar a MEJORAMIENTO DE CEMENTERIO.

La denominación de la presente obra dice:

CONTRATACION DEL SERVICIO PARA LA EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL, DEL DISTRITO DE SANTA RITA DE SIGUAS, DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA, DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, CON CUI: 2647101.

Se observa que la experiencia similar solicitada es muy restrictiva, inclusive una obra con igual denominacion no acreditaria su propia experiencia, el cual estaria vulnerando los principios de la ley de contrataciones del estado.

Por lo que se solicita ampliar la experiencia de acuerdo al objeto de la contratacion:

MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EN EL CEMENTERIO Y/O FUNERARIOS Y/O DE SEPULTURA

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** B **Página:** 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, el comite de seleccion en coordinacion con el area usuaria, de acuerdo a la evaluación de lo solicitado por el participante, señala que, la definicion de obras similares consignada en las bases del procedimiento fue estructurada tomando en consideracion el tipo y naturaleza de la obra, por lo que, acorde al Art. 29 del RLCE El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Criterio considerado además en la Opinión N° 002-2020/DTN, que indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes. servicios y obras que se habrán de contratar. Por tanto, no se esta restringiendo la participación alguna de los postores. Sin perjuicio de lo expuesto, a fin de promover la mayor participacion de postores, se procedera a modificar a la definicion de obras similares de los requisitos de calificacion, adicionandose los terminos que se encuentren acordes al objeto de la contratacion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se considerará obra similar a MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACION Y/O CONSTRUCCION DE: CEMENTERIO Y/O DE SERVICIOS FUNERARIOS Y/O DE SEPULTURA EN CEMENTERIO .

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA RITA DE SIGUAS

Nomenclatura : AS-SM-2-2025-MDSRS-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL, DEL DISTRITO DE SANTA RITA DE SIGUAS, DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA, DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, CON CUI 2647101

Ruc/código : 20607608521

Fecha de envío : 24/04/2025

Nombre o Razón social : QHIPA PACHA INGENIERIA Y PROYECTOS E.I.R.L.

Hora de envío : 23:56:42

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

DEL CONTENIDO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO, SE CONSIGNA COMO FECHA DE DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO EL MES DE MARZO DE 2025, SIN EMBARGO, EN EL PUNTO 9 VALOR REFERENCIAL, SE SEÑALA QUE LOS PRECIOS SE ENCUENTRAN VIGENTES AL MES DE ABRIL DE 2025. ASIMISMO, EN EL EXPEDIENTE TECNICO MENCIONAN OCTUBRE DE 2024. SE SOLICITA

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, el comite de seleccion en coordinacion con el area usuaria, de acuerdo a la evaluación de lo solicitado por el participante, aclara que, el mes de determinacion del presupuesto corresponde al mes de OCTUBRE 2024, acorde al expediente tecnico. Por lo que, con motivo de la integracion se procederan a realizar las modificaciones en todos los extremos de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

(¿) El valor referencial ha sido calculado almes de OCTUBRE 2024 (¿)